

Zona 4: Área propiedad municipal que linda al Norte con calle Prolongación Escuelas, al Sur con huertos familiares propiedad municipal, al Este con solares propiedad municipal y al Oeste con la delimitación del casco urbano, al Este con calle Prolongación Escuelas y al Oeste con desagüe municipal.

PUEBLA DE ALCOLLARÍN.-

Zona 1: Área propiedad municipal que linda al Norte con Camino General nº 1, al Sur con vial sin denominación, al Este con zona industrial propiedad de Don José María San José Gallego y al Oeste con vial sin denominación.

Zona 2: Área propiedad municipal que linda al Norte con vial sin denominación, al Sur con Prolongación Travesía Aresonso, al Este con calle Lena y al Oeste con pista A-XVII.

Zona 3: Área propiedad municipal que linda al Norte con Prolongación Travesía Arenoso, al Sur con Prolongación calle Caraminal, al Este con calle Lena y al Oeste con parcelas propiedad municipal.

Zona 4: Área propiedad Cooperativa Agraria “San Juan” que linda la Norte con calle Siero, al Sur con calle Montalbán, y al Este y Oeste con vial sin denominación.

Zona 5: Área propiedad municipal que linda al Norte con calle Laviana al Sur y Este con huertos familiares propiedad municipal y al Oeste con calle Gordon.

Zona 6: Área propiedad municipal que linda al Norte con parcela propiedad municipal, al Sur y Este con huertos propiedad municipal y al Oeste con calle Gordon.

Zona 7: Área propiedad de Don Pablo Jesús Sánchez Miranda que linda al Norte con vial sin denominación, al Sur con parcela del mismo propietario, al Este con huertos familiares y al Oeste con calle Federico García Lorca.

Villar de Rena, a 5 de noviembre de 2002. El Alcalde, SIMÓN PÉREZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALÍA

EDICTO de 4 de noviembre de 2002, sobre adopción de la Bandera Municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el

artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Alía, a 4 de noviembre de 2002. La Alcaldesa, JUANA VILLARES SILVEIRA.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

EDICTO de 6 de noviembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Guijo de Granadilla en lo que se refiere a calles de nueva creación (Modificación nº 3), se expone al público para que, durante el plazo de un mes, se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se consideren.

Guijo de Granadilla, a 5 de noviembre de 2002. El Alcalde, PEDRO SERRANO JIMÉNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 31 de octubre de 2002, sobre transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbanizable sector 3 del polígono industrial Las Arenas.

El Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

2º.- Consulta sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbanizable Sector 3 del polígono industrial Las Arenas.

El Grupo Empresarial Magenta, S.A., sociedad representada por D. Juan Carlos Cotallo de Cáceres, en fecha 2 de agosto de 2002,

formula consulta previa sobre la viabilidad jurídico-administrativa de la transformación urbanizadora del suelo clasificado como urbanizable Sector-3 del Polígono Industrial Las Arenas definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, completándola con la documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras de fecha 24 de septiembre de 2002.

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto de los nueve miembros presentes, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Declarar la viabilidad de la iniciativa objeto de la consulta: la transformación mediante urbanización del suelo clasificado como Apto para Urbanizar de Uso Industrial, del Sector-3 del

Polígono Industrial Las Arenas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Establecer el Sistema de Ejecución por Gestión Indirecta, mediante Concertación, y la apertura de un proceso concurrencial por un periodo de dos meses para la presentación de alternativas en competencia.

2.- Aprobar las Bases Orientativas de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, conforme a lo dispuesto en el art. 126.2.b) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, durante el período de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio, cualquier interesado en concursar por la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la actuación podrá presentar una alternativa técnica del Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos y las garantías preceptivas señaladas en la Ley.

Malpartida de Cáceres, a 31 de octubre de 2002. El Alcalde,
ANTONIO JIMÉNEZ MANZANO.